

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

> 12 FEB 2007 155.858-P-07

MESA DE ENTRADAS

VISTO: La ciclovía existente en ambas veredas de Av. San Martín entre 27 de Febrero y Bv Segui.

**CONSIDERANDO**: Que, se trata de una zona con un intenso movimiento comercial, por lo que la cantidad de peatones es muy grande.

Que, la ciclovía no respeta lo establecido en la ordenanza n 7563 / 03 que en su articulo 7 inc e. expresa." las vias ha habilitar para ciclistas deberán contar con separación física suficiente para diferenciar éstas tanto de las calles para vehículos a motor, como de las veredas para peatones"

Que por su parte el inc.c) del artículo 4 de la precitada Ordenanza establece: "Toda vía segregada o para circulación de bicicletas, o ciclovía deberá contar como mínimo con las siguientes características físicas:...c) Ofrecer adecuada protección y separación física al ciclista tanto como a los peatones que puedan circular en inmediaciones del lugar".

Que entre las loables finalidades que persigue la Ordenanza n 7563/03 se encuentran la de reducir los riesgos del tránsito y brindar mayor seguridad a los cilcistas, pero el cumplimiento de dichos objetivos no puede ir en detrimento de la seguridad e integridad física de los peatones, cuestión que surge en forma clara y palmaria de los incisos transcriptos precedentemente, y que tuvo especialmente en miras el legislador al momento de su aprobación.-

Que, en base a lo señalado precedentemente la mencionada ciclovía constituye un peligro serio para los vecinos del lugar y peatones en general habiéndose producido, de hecho, numerosos accidentes por ese motivo

Por todo lo expuesto, el concejal abajo firmante eleva para su tratamiento el siguiente proyecto de

Concejal Osvaldo Miatello Bloque Frente para la Victoria - PJ DECRETO

Articulo 1º: Encomiéndase al D.E.M proceda a dejar sin efecto las trazas de

ciclovías existentes en las veredas de ambas manos de Av. San Martín entre

27 de Febrero y Bv Segui,

Articulo 2º: Elabore la Dirección de Ingeniería de Tránsito de la Municipalidad

de Rosario una alternativa razonable para los ciclistas en la zona descripta en

el artículo anterior, y proceda conforme lo normado por los artículos 14, stes. y

conc. de la Ordenanza Nro. 7563/03.

Articulo 3 Comuníquese con sus considerándos. De forma.

Antesalas. 12 de febrero de 2007